



CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022 REFERENTE A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE" DE ACUERDO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OPERAGUA/DAYF/LPNP/ARRENDAMIENTO/002/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO JUAN RAMIREZ ROSALDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y EL C. DANIEL OSWALDO ALVARADO MARTÍNEZ, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. FRANCISCO JAVIER PAREDES-GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES, COMO ÁREA USUARIA Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.", REPRESENTADA POR EL C. NÉSTOR ÉVERARDO RODRIGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de la Licitación Pública Nacional No. OPERAGUA/DAYF/LPNP/ARRENDAMIENTO/002/2022, celebrada el día 13 de julio del 2022 a las 16:00 horas y del fallo emitido el día 20 de julio del 2022 a las 16:00 horas relativo a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE", mismo que se realizará de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, que forma parte integral del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. "OPERAGUA"

I. 1.- Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 por la H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número setenta y ocho de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

I. 2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD911019 2CA.

I. 3.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

I. 4.- Que con el **NOMBRAMIENTO** otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el desahogo de la Primera Sesión Pública del Ayuntamiento con carácter de Extraordinaria de Régimen Resolutiva celebrada en fecha 01 de enero de 2022; La Lic. Karla Leticia Fiesco García, **Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli** tomó protesta al C. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo como **Director General del Organismo** en fecha primero de enero de dos mil veintidós; en términos de los artículos 22, 23 fracciones X y XIV; y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Organismo.

I. 5.- Que con fundamento en el artículo 60 fracciones XIV y XVII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente Instrumento, el C. Antonio Trinidad Otheo Díaz, de acuerdo a su Designación como Director de Administración y Finanzas, de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. el dieciocho de abril del dos mil veintidós.

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

I. 6.- Que con fundamento en el artículo 37 fracciones IX, X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuatitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente Instrumento, el C. **Daniel Oswaldo Alvarado Martínez**, de acuerdo a su Designación como Director Jurídico, de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., el día siete de junio del dos mil veintidós.

I. 7.- Que en términos de los artículos 65 y 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 64 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuatitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M.", interviene en la celebración del presente instrumento, el **Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales** representado por el C: **Francisco Javier Paredes Gómez**, de acuerdo a su designación como Titular del Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuatitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M."

I. 8.- Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuatitlán Izcalli, Estado de México.

I. 9.- Que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuatitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., autorizó la contratación objeto del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 125, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de los Artículos 1 fracción IV, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y artículos 61, 62, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 82, 83, 84; 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento en vigor, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia; "OPERAGUA", adjudica el presente contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. OPERAGUA/DAYF/LPNP/ARRENDAMIENTO/002/2022, referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE".

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Es una persona jurídica colectiva legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., como consta en la escritura pública número 5,432 (Cinco mil cuatrocientos treinta y dos) de fecha 20 de junio de 2011, ante la fé del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número 248 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

II.2. Que el C. **Néstor Everardo Rodríguez García**, en su carácter de **Apoderado Legal**, de la persona jurídica colectiva denominada Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., como consta en la escritura pública número 69,943 (Sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres) de fecha 06 de junio de 2022 ante la fé del Lic. **Conrado Zuckermann Ponce**, Titular de la Notaría Pública número 105 del Estado de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no han sido revocadas o limitadas de forma alguna, que en este acto se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **RDGRNS76052009H901**.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal **LFC1106205B4**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que su poderdante es de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las Leyes del país y conviene en que, si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de "OPERAGUA", todo derecho derivado de este contrato.

II.5. Es una persona jurídica colectiva, que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato, asimismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y respaldo para suministrar los efectos del contrato solicitado por "EL MUNICIPIO".

II.6. Su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada número 3987, piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

II.7. Manifiesta estar al corriente en sus pagos de Impuesto Sobre la Renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de materia federal, local y municipal.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.9. No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en caso de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo establecido por la fracción VII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

II.10. Que conoce plenamente el contenido del presente instrumento, así como los requisitos que se establecen en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, además las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento en cualquier punto del clausulado integrado.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", acuerdan que el objeto del presente contrato es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE". En adelante "LOS BIENES", obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a proporcionarlo en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones términos y condiciones que ofertó en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, mismas que se describen en el recuadro siguiente:

ANEXO UNO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	10	Pick up Doble Cabina 4x2 V6 Año: 2022 Motor mínimo de 3.0 L V6 Potencia mínima: 250 hp Torque mínima: 255 lb-pie Dirección Eléctrica Asistida Transmisión Automática Sistema de Tracción 4x2 Capacidad de Carga mínima de 750kg Sistema de Audio AM/FM/AUX/BT con 6 Bocinas Bolsas de Aire (Frontales, Laterales y Tipo Cortina) para Conductor y Pasajero Frenos de Disco con ABS Aire Acondicionado Seguros Eléctricos
2	15	Sedan 4 puertas Año: 2022 Motor mínimo de 1.2 L Potencia mínima 100 hp Torque mínima 100 lb/ft Transmisión automática Asiento del conductor con ajuste manual Sistema de frenos antibloqueo (ABS) Bolsas de aire Aire acondicionado Radio AM/FM
3	1	Camioneta tipo SUV Modelo: 2022 Motor Híbrido Potencia Combinada mínima 180hp Motor 2.5L con potencia mínima de 150 hp y torque mínimo 140 lb-pie d Motor Eléctrico con Batería de Iones - Lilio de 1.1 kWh Transmisión Electrónica Barra Estabilizadora Delantera y Trasera Dirección Eléctrica Asistida Frenos de Disco en las 4 Ruedas con ABS

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

		<p>Tracción Delantera Sistema de Control de Tracción Electrónico Aire Acondicionado Vidrios Eléctricos Sistema de Audio AM/FM/BT con 6 Bocinas Bolsas de Aire Frontales, Laterales para Conductor y Pasajero, Tipo Cortina en 1a y 2a-Fila y de Rodilla para Conductor</p>
4	4	<p>Camioneta tipo Van de Carga Año: 2021 Motor mínimo 3.0 L V6 Caballos de Fuerza @rpm mínimo de 270 HP Torque (lb-pie @rpm) mínimo 260 Lb/pie Transmisión Automática Capacidad de Carga mínima (Kg) 1,900 Peso Bruto Vehicular (kg) mínimo 4,000 Dirección Hidráulica Aire Acondicionado Radio FM/USB Dual/AUX/Bluetooth® con 8 Bocinas 4 Bolsas de Aire</p>
5	1	<p>CARGO VAN CON EQUIPO PARA REVISION DE POZOS. Peso bruto vehicular (kg) mínimo: 3,000 Capacidad de carga (kg) mínima: 1,800 Tipo de combustible diesel Transmisión manual Potencia (hp) mínima 130 Torque neto (nm/pm) mínimo: 310 Dirección hidráulica Aire acondicionado Cristales eléctricos. Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.</p> <p>EQUIPAMIENTO Unidad móvil para video inspección de tuberías, drenajes y pozos profundos</p> <p>Especificaciones: a.- dos robots uno de ellos para inspección de tuberías de 300 a 2000 mm y un robot para inspección tuberías de 150 a 600 mm con los componentes y accesorios para su correcto funcionamiento. B.- una unidad de control con pantalla de 12.1" de alto brillo, software de control, mouse, teclado y control remoto para la operación de los robots y el sistema de video inspección de pozos profundos c.- un sistema para video inspección de tuberías de 70 a 400 mm, de empuje manual. • Sistema de visión con cámara de ¼" ccd con pan de 360° y tilt de 180°, resistente al agua nivel ip67, cuerpo de aluminio e iluminación por leds de alto brillo. • Carrete con cable de empuje manual fabricado en fibra de vidrio y cobre de 60 mts de largo, base para unidad de control, contador de distancia en pantalla, resorte de acero inoxidable y ruedas para fácil manejo. • tres diferentes patines centradores para tuberías de 3" a 16" d.- un sistema telescópico para video inspección rápida (quick view) de pozos de visita, drenajes y tanques de almacenamiento de agua. • Bastón telescópico de hasta 9 ml fabricado en fibra de carbón • Sistema de visión con cámara ccd hd de ¼, zoom de 36x ópticos - 12x digitales, función tilt de 90°, protección de lentes con cristal de zafiro, cuerpo de aluminio resistente al agua, iluminación por led creed de alto brillo. • Medidor laser de distancia de 10. hz para una distancia máxima de 100 m. • Unidad de control digital con pantalla tft de 5.7", resolución de 720 x 576, interfase de salida usb y batería recargable. e.- un sistema para video inspección de pozos profundos Sistema de visión con cámara de ¼" ccd, pan de 360° y tilt de 180°, alta resolución de 700 tvl, sensibilidad de visión de 1.01 lux, cuerpo de acero inoxidable grado militar resistente hasta 1000 m de profundidad, incluye sensor de presión por gas, doble iluminación led. • Enrollador de cable motorizado de acción automática con 300 ml de cable flexible reforzado con fibra de vidrio y contador de distancia continuo. 3.- otros equipos instalados en la unidad 1. generador de 8kva, 120v/240v, 60 hz con motor a gasolina, 4 tiempos ohv mono cilindro. 2. Compartimiento para alojar el generador, incluye sistema deslizable para operación en el exterior del vehículo. 3. Grúa o polipasto eléctrico para maniobras de ascenso y descenso del robot a pozos de visita. 4. Tanque de almacenamiento de agua de 180 l. 5. Lavadora de alta presión 6. Caja de herramientas y equipos especiales 7. Rack fabricado con perfil tubular de acero inoxidable para alojar robots y sistemas de enrollado de cable. 8. Acondicionamiento del interior de la van con paredes, techo y piso con acabados de alta resistencia, incluye racks de almacenamiento para equipos de video inspección. 9. Instalación de sistema eléctrico necesario para el buen funcionamiento de todos los equipos incluye cableados y toma corrientes a 110v. 10. Iluminación interior por leds</p>

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

		<p>11. Barra de señalización frontal ámbar. 12. Barra de señalización trasera ámbar. 13. Conos para señalización en vialidades. 14. Dos reflectores led para trabajo instalados en la parte trasera de la unidad. 15. Mesa de trabajo en interior del área de carga de la unidad que incluye lavadero en acero inoxidable y grifo con operación por motor eléctrico. 16. Mobiliario de acero inoxidable para almacenamiento de equipós. 17. Cámara de trabajo trasera con monitor lft lcd de 7" instalado en el tablero. 18. Centro de mando con unidades de control, 2 pantallas led de 32", mesa de trabajo. 19. Toldo exterior plegable de accionamiento por medio de motor eléctrico. 20. Equipo independiente de aire acondicionado para el área de carga 21. Dos pantallas led marca de 32" 22. Interruptor de transferencia con toma- corriente en el exterior de la unidad. 23. Sillón directivo con asiento y cabecera tapizado en piel sintética para el área de control. 24. Protectores de cable, uno flexible y otro de acero inoxidable 25. Rotulación de la unidad con vinil a requerimientos establecidos por la convocante.</p>
6	1	<p>MINI CARGADOR Modelo: 2018 Recorrido de elevación: Elevación radial. Peso operativo-kg mínimo 2700. Potencia bruta-KW(CV) mínimo 30 Par bruto-NM mínimo 140 Visibilidad: 270" Capacidad operativa nominal-kg mínima 600</p>
7	7	<p>MOTOCICLETA Modelo: 2018 Número de cilindros 2 Diámetro 80,0 mm Cilindrada 670 cc Refrigeración líquida Válvulas por cilindro 4 Tipo alimentación Inyección Encendido Digital Arranque Eléctrico Potencia máxima en CV 70 Potencia máxima en kW 50 Transmisión Manual Embrague Multidisco en aceite Tipo accionamiento Mecánico</p>
8	3	<p>MOTOCICLETA Modelo: 2018 Tipo de motor 4 tiempos, 4 válvulas, 2 cilindros en línea, refrigerado por líquido Cilindrada 300 cm3 Potencia 30kW a 10.750 rpm Torque máximo 29,0 Nm a 9.000 rpm Tipo de embrague Multidisco en baño de aceite Sistema de arranque Eléctrico Transmisión 6 velocidades, engrane constante Transmisión final Cadena Suspensión delantera Horquilla telescópica Suspensión trasera Brazo basculante Largo total 2.090 mm Ancho total 745 mm Capacidad depósito de combustible 14 L</p>
9	1	<p>Vector Modelo: 2019 Chasis cabina 6X4 Eje trasero de 46,000 lb dirección hidráulica, frenos de aire, eje frontal de 20,000 lb , eje trasero de 46,000 lb Frente sencillo - trasero tandem dual, llanta y rin de refacción, gato y llave para tuercas. Extintor, triángulos de seguridad y alarma de reversa. Especificaciones: Sistema de compresión Compresor centrífugo de 3 etapas 200" agua/15" hg - 8000 cfm (227 cu.m/min) aire libre Impulsor hidrostático por medio del motor del chasis vía un sistema hidrostático de circuito cerrado que utiliza una bomba de motor y pistón variable Encendido, parado y variación de la succión de aspiración controlada desde la estación del operador Capacidad de succión bajo el agua y sin inducción de aire Separador centrífugo con limpiado. Brazo telescópico Brazo telescópico hidráulico de 3.05 m de largo mínimo hasta 5.48 m con rotación de 270°, levante vertical con capacidad de 227 kg por sistema de cilindros hidráulicos</p>

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

	<p>dobles. Sistema manual para detener el sistema en caso de falla ubicado en la defensa frontal. Control joystick en la estación de operación. Control remoto inalámbrico</p> <ul style="list-style-type: none"> Amarre para el brazo telescópico Manguera de aspiración de 8 in (203 mm) <ul style="list-style-type: none"> tubo extensión de aluminio con abrazadera de 8" diam. X .91 m de largo. (1 pza.) tubo extensión de aluminio con abrazadera de 8" diam. X 1.52 m de largo. (1 pza.) tubo extensión de aluminio con abrazadera de 8" diam. X 1.83 m de largo. (1 pza.) tubo extensión de aluminio con abrazadera de 8" diam. X 1.98 m de largo con boquilla de captura con terminación serrada (1 pza.) tubo extensión de aluminio con abrazadera de 8" diam. X .91 m de largo. (1 pza.) air gap (1 pza.) tanque para desechos <ul style="list-style-type: none"> capacidad; 12.0 cu. Yd. (9.17 m³) el tanque lleno activa el interruptor del freno de estacionamiento cuando se suelta el freno de estacionamiento. tanque de desechos fabricado en acero corten de 3/16", garantía estándar de 5 años. puerta trasera del tanque de desechos cóncava y bridada. puerta trasera con cerradura hidráulica y una manual de perno en t válvula de mariposa de 5" con manguera plana de 3.05 m x 6" Mecanismo de elevación de tijera hidráulica para tanque desechos, elevación de cilindro hidráulico con ángulo mínimo de descarga de 50° <ul style="list-style-type: none"> controles de descarga ubicados en la parte central del frente de la sección media del área de descarga pantallas dobles de filtración de la tolva removibles y fabricadas en acero inoxidable sistema trasero de apagado de la bomba hidráulica de 400 gpm con manguera plana de 20' guarda de seguridad en la puerta trasera Carrete para manguera <ul style="list-style-type: none"> carrete de montaje frontal articulado hacia el lado del conductor. Capacidad del enrollador para manguera de alta presión de 183m x 25mm. Los controles cuentan con un dispositivo de control de flujo que regula la velocidad de enrollado -desenrollado (ambos sentidos, adentro y afuera) el carrete incluye, como estándar, una manguera de alta presión de 122 m x 1" guía de manguera de trabajo pesado con una cuerda de nylon de 7.6 m (cola de tigre). manguera líder o puntera de 7.62m. contador métrico de manguera. guía manual de embobinado de manguera. Panel de control <ul style="list-style-type: none"> localizado en el carrete de manguera frontal, encendido y apagado de motor auxiliar. Acelerador (rpm), funciones del agua: medidor de presión del agua, joystick de control de brazo, rotación y extensión y retracción del brazo, válvula de control del carrete, ajustador de velocidad del enrollador (adentro-afuera) interruptor para paro de emergencia del motor del camión y motor auxiliar, interruptor del sistema de freno del Compresor. Sistema de agua <ul style="list-style-type: none"> tanques de agua de polietileno reticulado con capacidad de 4920 l. (10 años de garantía). sistema de llenado anti-sifón puertos de inspección (para llenar o añadir agua al sistema) placas de protección bajo los tanques de almacenamiento de agua de acero calibre 11 bomba de agua de pistones tríplex de alta presión y flujo continuo de 80 GPM @2000 psi (302 lpm @ 138 bar). La bomba tiene una capacidad excedente para trabajar en seco hasta por 20 minutos. válvulas de alivio de alta presión tanto para el sistema de alta presión y el sistema de la pistola de mano. accionamiento de la bomba directo por medio de un motor diesel auxiliar 3 de 4 cilindros sin embrague. indicador visual de nivel de agua del tanque de agua. válvula de control de flujo variable. sistema de limpieza de 8 jets para el tanque de desechos. Paquete de hidroexcavación <ul style="list-style-type: none"> paquete de hidroexcavación que incluye carrete para pistola de 50' que incluye 50 ft de manguera de alta presión de 1/2 in, conector rápido hp, válvula de descarga de trabajo pesado hp, válvula de bola de control primario, lanceta 80 sch de 72" x 1/2" con conector rápido y boquilla. Boquilla o toberas <ul style="list-style-type: none"> tobera de limpieza estándar de 80 gpm (1 pza.) tobera de penetración tipo cincel de 80 gpm (1 pza.) Señalización lumínica y equipo eléctrico <ul style="list-style-type: none"> el sistema de iluminación y señalización cumple con los requerimientos u.s. icc cableado con código de colores, etiquetado y terminales selladas todos los circuitos de módulos están protegidos con breakers lámpara estroboscópica led con protección lateral montada en la puerta trasera del tanque de residuos
--	---

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

		<ul style="list-style-type: none"> • tablero de tráfico en forma de flechas con iluminación led montada en la puerta trasera del tanque de residuos. • faro estroboscópico led con guarda lateral montado en espejos. • alarma con luz para nivel bajo de agua. Misceláneos <ul style="list-style-type: none"> • caja de herramientas • calcomanías en español • rack tipo para 5 tubos de aluminio
10	8	MOTOCICLETA 250 cc. Modelo: 2019 Motor 4 tiempos monocilíndrico, enfriado por aire Cilindrada 250 cc Arranque Eléctrico Capacidad de combustible 16 litros Transmisión 5 velocidades, Suspensión delantera horquilla telescópica Suspensión trasera monoshock Freno delantero disco sencillo Freno trasero disco sencillo Peso total con líquidos 150 kg
11	3	Pick up con redilas caja metálica Modelo: 2019 Motor 6.2 l v8 Caballos de fuerza @ rp mínimo : 350 hp Torque (lb-pie @ rpm) mínimo: 400 lb-pie Transmisión automática Peso bruto vehicular (kg): 6,363 Capacidad descarga (kg): 3,700 Dirección hidráulica asistida. Suspensión delantera: barras gemelas con resortes, amortiguadores y barra estabilizadora Frenos de disco en las 4 ruedas con abs Radio am/fm/ reloj con 2 bocinas. Caja redilas metálicas especificaciones dimensiones: largo 3 m, ancho 2.45 m, altura 1.75 m. estructura: metálica troquelada en acero al carbón de 1ra largueros: metálicos puertas: 2 traseras abatibles piso: de tablón de 1.5" con cintillas metálicas redilas: metálicas fijas y cerradas con marco superior perimetral accesorios: loderas, topes de hule y luces reglamentarias de acuerdo a s.c.t. color de la pintura a solicitud de la convocante
12	1	RETROEXCAVADORA Modelo: 2018 Potencia neta 92 HP Cilindrada 4.400 cc Inyección Directa Marcha Manual 4D/4T Tracción 4x4 /4x2 Sistema hidráulico Tipo s Caudal Variable Engranajes Caudal máximo 143 L/min Generalidades Peso operacional 8.151 kg Capacidad de balde aguilón 0,2 m3 Profundidad de excavación 4,24 m Capacidad de balde frontal 1,1 m3 Capacidad de carga máxima 3.320 k Altura de carga máxima 4,16 m Altura de descarga 2,74 m Dirección Hidrostática 2WS Cabina Fops / Rops Debe Incluir Aire acondicionado y Kit 3ra Función Mando Palancas
13	2	Sedan 4 puertas Modelo: 2018 Transmisión Manual (5) Número de cilindros 4 Número de válvulas 16 Potencia Hp 105 Torque Nm 153 Dirección Electromecánica Frenos delanteros Disco ventilado Frenos traseros Tambor Sistema de antibloqueo de frenos (ABS) Tracción Delantera

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

		Pasajeros 5 Peso vehicular (kg) 1188 Tanque de combustible (l) 55 Bolsas de airé frontales para conductor y pasajero Aire acondicionado Radio con USB/MP3
14	1	Sedan 4 puertas Año: 2019 Motor 4 Cilindros En Línea Potencia Máxima Hp 106 Torque Máximo KGM 14.5 Dirección Tipo Piñón Y Cremallera, Asistida Transmisión Mecánica De 5 Velocidades Mas Reversa Tracción 4x2 Delantera Frenos Sistemas ABS + Distribución Electrónica De Frenado Frenos Delanteros Discos Ventilados Posteriores Tambores
15	1	Camioneta tipo SUV Modelo: 2022 Motor Motor 2.3L Potencia 300 HP y 310 lb-pie de Torque Transmisión Automática Tracción Trasera Sistema de Audio AM/FM/MP3 6 bocinas Seguros de Puerta Automáticos Rines de Aluminio Pintado de 18 Pulgadas (Llantas 255/65R18)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá asegurar que cubrirá todo tipo de contribuciones que se generen con motivo del contrato materia del presente y en ningún caso podrá aumentarse el precio que se pacte en el contrato, así como todas las demás funciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le otorgue en su calidad de Administrador.

SEGUNDA. - "LAS PARTES", convienen en celebrar un Contrato por Licitación Pública Nacional con un monto de \$69,669,436.63 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) mas \$4,644,629.11 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 11/100 M.N) que corresponden al Pago inicial por gastos de administración, más \$11,890,250.52 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 52/100 M.N) que corresponden al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un importe Total de \$86,204,316.26 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 26/100 M.N.) el cual se pagará en moneda nacional con recursos propios de "OPERAGUA".

Los pagos de cada mensualidad se realizarán de acuerdo a la siguiente Tabla, (Los "MONTOS" de cada mensualidad ya incluyen I.V.A.):

No DE MENSUALIDAD	FECHA DE FACTURA	MONTO
PAGO POR GASTOS DE ADMINISTRACION	ju-22	\$ 5,387,769.76
1	ju-22	\$ 2,693,884.88
2	ago-22	\$ 2,693,884.88
3	sep-22	\$ 2,693,884.88
4	oct-22	\$ 2,693,884.88
5	nov-22	\$ 2,693,884.88
6	dic-22	\$ 2,693,884.88
7	ene-23	\$ 2,693,884.88
8	feb-23	\$ 2,693,884.88
9	mar-23	\$ 2,693,884.88

No DE MENSUALIDAD	FECHA DE FACTURA	MONTO
10	abr-23	\$ 2,693,884.88
11	may-23	\$ 2,693,884.88
12	jun-23	\$ 2,693,884.88
13	ju-23	\$ 2,693,884.88
14	ago-23	\$ 2,693,884.88
15	sep-23	\$ 2,693,884.88
16	oct-23	\$ 2,693,884.88
17	nov-23	\$ 2,693,884.88
18	dic-23	\$ 2,693,884.88
19	ene-24	\$ 2,693,884.88
20	feb-24	\$ 2,693,884.88

No DE MENSUALIDAD	FECHA DE FACTURA	MONTO
21	mar-24	\$ 2,693,884.88
22	abr-24	\$ 2,693,884.88
23	may-24	\$ 2,693,884.88
24	jun-24	\$ 2,693,884.88
25	ju-24	\$ 2,693,884.88
26	ago-24	\$ 2,693,884.88
27	sep-24	\$ 2,693,884.88
28	oct-24	\$ 2,693,884.88
29	nov-24	\$ 2,693,884.88
30	dic-24	\$ 2,693,884.98
TOTAL		\$86,204,316.26

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

ANTICIPO: No habrá anticipo.

Asimismo "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", se obliga ante "**OPERAGUA**", a proporcionar el servicio objeto del presente instrumento jurídico de primera calidad, por lo que "**OPERAGUA**", por ningún motivo aceptará que dicho bien no cumpla con la calidad solicitada, ofertada y requerida previamente por "**OPERAGUA**".

TERCERA. – FORMA DE PAGO. Las facturas derivadas de los bienes adquiridos deberán ser elaboradas, a nombre del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "**OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.**", con los requisitos fiscales vigentes indicados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y **deberá contar con la firma del titular del departamento de Almacén y de la Unidad Solicitante**; las cuales unas vez requisitados deberán entregarlas en el Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones, para su trámite correspondiente.

Autorizada la factura correspondiente y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados; no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado **OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.**, a través de la Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones de "**Operagua Izcalli O.P.D.M.**", ubicada en avenida la súper lote 3, 7A y 7B manzana C44A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México, realizará mediante Recursos Propios del Organismo, el pago correspondiente por la contratación, en moneda nacional, según términos que establezca la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se realizará a los treinta días mediante transferencia bancaria, a la cuenta que se haya designado y conste en los documentos de alta de proveedor hasta cubrir el monto establecido en la Cláusula **Segunda** del presente contrato.

La factura, deberá ir acompañado de la documentación soporte de cada operación que se establece para efectos de pago y que evidencie el cumplimiento a lo convenido en el presente contrato.

Previa tramitación de pago "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", deberá hacer la conciliación y validación con el "**ÁREA USUARIA**", siendo la responsable de la administración, supervisión y vigilancia de la contratación.

Si por alguna causa "**OPERAGUA**", hubiese realizado pagos en exceso a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", este último deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como sí se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, atento a que la adquisición que se realiza con un Municipio.

CUARTA. - CONDICIONES DE PRECIO FIJO. "LAS PARTES", se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; razón por la cual "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", no podrá realizar cambios y modificaciones al precio ofertado.

QUINTA. – LUGAR Y FORMA DE LA ENTREGA. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá entregar los "**BIENES**", a "**EL MUNICIPIO**", en el Almacén General de "**OPERAGUA Izcalli**", ubicado en Calle Luis Pasteur Número 10, Fraccionamiento Industrial Cuamatta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54730.

La entrega de unidades será de la siguiente manera:

Para la partida 1 será dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo y para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, será dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo en los horarios que establezca la Unidad Solicitante; deberán estar entregados a más tardar el día 20 de agosto del año en curso, sin aceptarse demoras por efectos derivados de cualquier contingencia en su caso, o cualquier otra causa. Una vez recibidos las unidades objeto de la presente Licitación, el **Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales** dispondrá de 10 días hábiles para la revisión, asimismo, se informará al adjudicado las irregularidades identificadas.

SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato corresponde del día veintiuno de julio de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL. El presente contrato no genera relación laboral entre "LAS PARTES". Aclarando que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único patrón y responsable del personal que ocupe para la ejecución de los bienes relacionados con el objeto del presente contrato, por consiguiente, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionada con dicho personal que haya contratado o contrate para ello, así como también de cualquier acción u omisión para el cumplimiento del mismo, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "OPERAGUA", de cualquier reclamación, demanda, denuncia o querrela que cualquier persona pudiere iniciar en su contra, así como reembolsarle cualquier erogación en que incurra por tal concepto.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre "LAS PARTES", crearán una relación laboral o de intermediación.

OCTAVA. - "GARANTÍAS, SU PRESENTACIÓN EN SU CASO LA EXCEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.

Deberá garantizar a nombre del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, por instituciones debidamente autorizadas relacionadas en el **Anexo CINCO**, en términos del artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento.

- I. **Garantía de cumplimiento de contrato.** Deberá constituirse conforme al texto del **Anexo SEIS**; el importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10 %) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., misma que deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento. Esta garantía estará vigente, hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", atento a lo previsto en lo previsto en los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 128 fracción II y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La garantía señalada en la presente **CLÁUSULA** deberá ser entregada invariablemente en la Subdirección de Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de "Operagua Izcalli O.P.D.M." ubicada en avenida la Súper lote 3, 7A y 7B manzana C44A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el prestador de servicio adjudicado haya cumplido, fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito a la Subdirección de Finanzas. En este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de recogerla en las oficinas de la Subdirección de Finanzas, ubicadas en Operagua Izcalli O.P.D.M. ubicada en avenida la Súper lote 3, 7A y 7B manzana C44A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México y previa solicitud por escrito, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días y horas hábiles.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, se aplicarán las siguientes penas convencionales, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

La pena convencional que se aplicará por el retraso en el incumplimiento por la entrega de los bienes objeto del contrato será del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso sobre lo no entregado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y no podrá exceder del 10% del importe total del contrato. Dicho cálculo se realizará sobre los bienes no entregados a partir de la fecha de entrega de los bienes estipulada en las presentes bases.

En caso de hacerse acreedor a la sanción antes citada, su importe deberá ser depositado en efectivo o podrá ser descontado del pago.

El "Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli" o "contratante" rescindiré el contrato y tomará las medidas necesarias dentro del marco legal de la materia y otras leyes aplicables. Los importes derivados de la penalización, por ningún motivo excederán al importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido.

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

La aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficientes no podrá ser superior al 10% del monto total antes del IVA del contrato, incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales rebase en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula novena, se iniciará el procedimiento de rescisión, en los términos del artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán contemplar el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudiendo ser reclamados por separado.

Esta pena convencional podrá hacerse efectiva por parte de "OPERAGUA", independientemente de que él mismo decida exigir el cumplimiento total o parcial del presente contrato o la rescisión administrativa del mismo, por lo que dicha pena convencional será aplicable en cualquiera de las situaciones antes establecidas.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, "OPERAGUA", podrá exigir proporcionalmente el cumplimiento forzoso del contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para lo cual, "LAS PARTES", convienen, en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla en forma inmediata con sus obligaciones, dentro del término de 3 (tres) días naturales contados a partir del requerimiento efectuado por "OPERAGUA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", autoriza y da su consentimiento expreso, para que "OPERAGUA", sin su responsabilidad designe a un tercero a efecto de que cumpla con la adquisición de bienes materia del presente contrato, a cargo y costo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien a su vez se obliga a cubrir el importe que se genere por este concepto, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, posteriores a que dicho tercero haya cumplido con la adquisición materia de este contrato.

Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión administrativa del mismo por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se hará valer la pena convencional pactada en esta cláusula, misma que es independiente de la fianza de cumplimiento, siendo exigible separadamente.

DÉCIMA. - AVISO DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES", convienen en que la parte que no cumpla con lo pactado en el presente contrato, dará aviso por escrito a la otra del motivo de incumplimiento, para que lo subsane dentro del día hábil siguiente y de no hacerlo, operara la rescisión de contrato de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Las notificaciones y/o avisos que se hagan "LAS PARTES", se enviarán siempre por escrito, a los domicilios que a continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES", se dirijan en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, bajo los términos y lineamientos que marca el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo que los domicilios para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, son los siguientes:

"OPERAGUA". - Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Avenida Gustavo Baz Prada, número 3987, piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepanltla, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio reconoce como válidas las notificaciones que se fijen en los estrados de "OPERAGUA", aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá sus efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá ser consignada por escrito con los anexos respectivos, los cuales tendrán que ser firmados por "LAS PARTES", siendo parte integrante del presente instrumento jurídico.

Así mismo acuerdan "LAS PARTES", única y exclusivamente mediante la suscripción del convenio respectivo, el cual no podrá rebasar el 30% del importe total del presente contrato, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá tramitarse por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas de "Operagua Izcalli O.P.D.M.", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizado por dicha área, será considerado inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen establecer una obligación a cargo de "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente instrumento jurídico y con posterioridad a éste, de absoluta confidencialidad respecto de todos los datos y condiciones especiales del presente contrato, así como de cualquier circunstancia de orden administrativo relativo a "OPERAGUA", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga para con "OPERAGUA", a guardar estricta confidencialidad, respecto a la información antes descrita y a revelar la información solo a aquellos empleados suyos o subcontratistas que necesiten conocerla, para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento legal y se obliga a no utilizar, divulgar, ni reproducir para propósitos distintos a los requeridos en el presente contrato, las que se sujetaran en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad en materia de confidencialidad.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", está de acuerdo en que "OPERAGUA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre, que de continuar con el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "OPERAGUA", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad; o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento, sin responsabilidad alguna para cualquiera de "LAS PARTES"

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. "LAS PARTES", establecen como causas de rescisión administrativa del presente contrato, las estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; además, el no cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, el día, lugar, condiciones y características previamente establecidas; así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, las cuales son enunciadas mas no limitadas.

Asimismo "LAS PARTES", acuerdan, que en el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla eficazmente con la prestación de la adquisición objeto del presente contrato, "OPERAGUA", tendrá la facultad de rescindir administrativamente el presente contrato, sin previo aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para "OPERAGUA".

DÉCIMA SÉXTA. - EFECTOS DEL CONTRATO. La rescisión de este contrato, su terminación anticipada y/o cancelación, ya sea el caso, da por totalmente concluido cualquier tipo de relación contractual, quedando subsistentes las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivadas del incumplimiento de su parte, "LAS PARTES", reconocen el alcance de dichos efectos de rescisión su terminación anticipada y/o cancelación.

Asimismo, "OPERAGUA", podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en cualquiera de las cláusulas en él contenidas. En el caso de que "OPERAGUA", considere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, mencionadas en la cláusula que antecede, "OPERAGUA", procederá a través del Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones, a levantar un Acta

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

Circunstanciada, con o sin presencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; asimismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", su garantía de audiencia y el procedimiento se sustanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, mismo que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales correspondientes.

Al término, por cualquier causa, del presente contrato, "OPERAGUA" deberá devolver "LOS BIENES" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libres de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al reglamento de tránsito de la entidad federativa que corresponda, o cualquier otra según su uso, en su domicilio y/o en el lugar y fecha que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le indique por escrito para tal efecto, en el estado y condiciones en que "OPERAGUA" los hubiere recibido, sin mayor desgaste del normal derivado de su uso o deterioro normal.

Si al término del contrato o de sus ampliaciones, si las hay, "OPERAGUA" no restituye "LOS BIENES" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, éstos causarán una renta por periodos completos de 1 (un) mes, la cual se cuantificará en base al precio de la renta mensual entonces vigente por cada uno de "LOS BIENES", en el entendido que el uso de 1 (uno) o 30 (treinta) días cuantifica el pago del mes completo. La falta de entrega oportuna de "LOS BIENES" a la terminación del presente contrato motivará que todos los riesgos que pudieran estos sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, será integra y absolutamente por cuenta y a cargo de "OPERAGUA".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a personas físicas o personas jurídicas, colectivas ajenas a este instrumento legal, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá subcontratar total o parcialmente la adquisición objeto del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "OPERAGUA", en cuyo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume la responsabilidad de cualquier obligación que en este caso contraiga de su parte con personas con cualquier carácter que intervengan en la adquisición de bienes contratados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUCONTRATACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a personas físicas o personas jurídicas, colectivas ajenas a este instrumento legal, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación por escrito por parte de "OPERAGUA", asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar total o parcialmente la adquisición objeto del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "OPERAGUA", en cuyo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume la responsabilidad de cualquier obligación que en este caso contraiga de su parte con personas con cualquier carácter que intervengan en la adquisición de "LOS BIENES".

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como a las demás normas y disposiciones que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos, cuya jurisdicción corresponda al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma al margen y al calce el presente contrato en cuadruplicado por "LAS PARTES", que en el intervinieron, una vez que fue leído, entendido el alcance y fuerza legal que con el mismo se adquieren y toda vez que no existe error, dolo, violencia ni cualquier otra causa de nulidad que pudiera dejar sin efecto el presente contrato, realizándose este acto en Cuautitlán Izcalli, Estado de México el veintiuno de julio del año dos mil veintidós.

CONTRATO No. LPNP-CI-OPERAGUA-001-07-2022.
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE"

"OPERAGUA"

C. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ

C. EDGAR SILVA ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y ADQUISICIONES

ÁREA USUARIA Y RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

C. FRANCISCO JAVIER PAREDES GÓMEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES

"OPERAGUA"

C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Vo.Bo."

C. DANIEL OSWALDO ALVARADO MARTÍNEZ
DIRECTOR JURÍDICO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. NESTOR EVERARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL DE
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
S.O.F.O.M. E.N.R.